



El Supremo anula un swap: Caja España no informó a su clienta de los riesgos que realmente asumía

Entendiendo que no había transcurrido el plazo de caducidad de cuatro años entre la fecha de vencimiento del *swap* y la interposición de la demanda, la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo estima, en su reciente sentencia de 18 de mayo de 2021, el recurso de casación interpuesto por la mercantil consumidora y **anula** el contrato de *swaps* suscrito en 2007, al no quedar acreditado que la entidad bancaria facilitara a la clienta la **información suficiente y relevante** de los riesgos que asumía.

En palabras del Magistrado-Juez de primera instancia, la clienta, “de haber conocido las características esenciales del producto contratado y los riesgos inherentes al mismo, **no lo habría suscrito**”.

Tribunal Supremo (Foto: Economist & Jurist)

Antecedentes

En noviembre de 2007, la mercantil consumidora suscribió con Caja Duero (después absorbida por Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A.), un contrato denominado “Collar coste Cero con Barrera Forward Desactivante del Cap”, que constituía una permuta financiera, con un importe nominal de 4.000.000 de euros.

La fecha de inicio de la operación fue octubre de 2007 y la de vencimiento octubre de 2012.

Desde la liquidación correspondiente a enero de 2010 y hasta la fecha de vencimiento, todas las liquidaciones resultaron **negativas para el cliente** y ...